

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6781/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/CAMBIO DE NOMINACION DE DIRECCIONES DE ESTA SECRETARIA.-

DICTAMEN ALG N° 280/17

Señora Secretaria de Cultura:

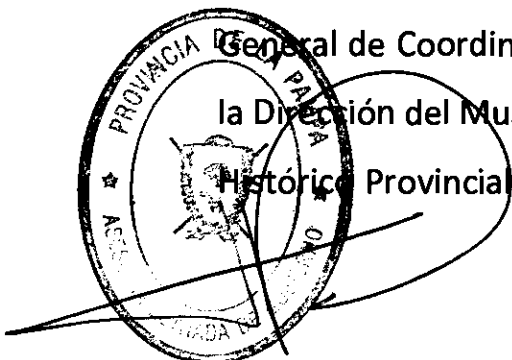
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Consultivo en el marco de las competencias atribuidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno por el inciso e) del Artículo 2º e inciso b) del Artículo 3º de la Ley N° 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 8/12 del expediente de marras.

El mencionado proyecto es elaborado por la Secretaría de Cultura y tiene por objeto modificar la nominación de la Dirección del Archivo Histórico y de la Dirección del Centro Cultural Provincial, dependientes de la Secretaria de Cultura, por la denominación de "Dirección Provincial de Patrimonio Cultural" y "Dirección Provincial de Artística" respectivamente.

Asimismo, el Proyecto de Decreto bajo análisis aprueba la organización funcional de la Secretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa.

Al respecto, cabe señalar que la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios- en el Artículo 33 prevé la competencia de dicho organismo, mientras que el Decreto Reglamentario N° 19/15 -Aprobando el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial- en el Artículo 87 y 91, anteuúltimo párrafo, crea en la órbita de la Secretaría de Cultura, la Dirección

General de Coordinación Cultural; la Dirección del Museo Provincial de Arte; la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural; la Dirección del Archivo Histórico Provincial y la Dirección del Centro Cultural Provincial, y los cargos



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6781/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/CAMBIO DE NOMINACION DE DIRECCIONES DE ESTA SECRETARIA.-

DICTAMEN ALG N° 280 / 17

correspondientes. Asimismo, el Anexo XVI del Decreto N° 19/15, muestra el organigrama de dicha Secretaria.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las Direcciones a sustituir en su nombre ya fueron creadas con los pertinentes cargos por el Artículo 87 y 91 del Decreto Reglamentario N° 19/15 y que la modificación propiciada en el expediente de marras no implica un cambio sustancial en el Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial sino una variación en su denominación, este Órgano Consultivo considera que el Proyecto de Decreto bajo análisis se justifica, no advirtiéndose observaciones legales que indicar.

Respecto al cuerpo del Proyecto de Decreto, se recomienda modificar la redacción del Artículo 1º de la parte dispositiva del mismo por la siguiente: *“Sustituyese el Artículo 87 del Decreto Reglamentario N° 19/15 de fecha 11 de diciembre de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 87: Crease en la Órbita de la Secretaria de Cultura, la Dirección General de Coordinación Cultural, la Dirección del Museo Provincial de Arte; la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural; la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Artística”.*

Asimismo, se aconseja sustituir la redacción del Artículo 2º por la siguiente: *“Modifícase el Anexo XVI del Decreto Reglamentario N° 19/15 de conformidad al Anexo I del presente”.*

También se sugiere que los proyectos de Anexos II Y III -que regulan las funciones de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Artística- se unifiquen en un



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6781/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/CAMBIO DE NOMINACION DE DIRECCIONES DE ESTA SECRETARIA.-

DICTAMEN ALG N° 280/17

solo Anexo. Es decir, en un Anexo II, donde se determinen las funciones de todas las Direcciones que operan dentro de la Secretaría de Cultura, y no solo de las mencionadas precedentemente.

En consecuencia, se recomienda sustituir el Artículo 3º del esbozo de Decreto por la siguiente redacción: *"Apruébese el Manual de Funciones correspondiente a la Secretaria de Cultura que como Anexo II forma parte integrante del presente"*.

Por último, se aconseja suprimir el Artículo 4º del Proyecto bajo análisis.

En cuanto al refrendo del Proyecto de Decreto, se sugiere que sean todos los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial quienes lo refrenden y no solamente las carteras de Educación y Hacienda y Finanzas como consta el proyecto de decreto.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 AGO 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa